



"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

PRIMERA VISITADURIA REGIONAL

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 27 de Agosto de 2024

Expediente: CDHEC/1/2024/212/Q

Quejoso:

Agraviado:

Autoridades: Fiscalía General del Estado y
Policía Civil de Coahuila

Asunto: Presentación de queja

Acuerdo: Incompetencia distrital;

Remisión a Segunda Visitaduría Regional (SVR)

**Segunda Visitadora Regional de la CDHEC
Presente.-**

Me permito hacer de su conocimiento el siguiente acuerdo:

"Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de Agosto de 2024. -----"

*Con fecha 19 de Agosto de 2024, se recibió queja presentada por medio de un escrito de _____, ante esta **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza (CDHEC)** por considerar violaciones a sus derechos humanos, en contra de la **Autoridad(es) Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza y Policía Civil con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza**, cuyos datos de identificación de las partes intervinientes se encuentran al marco señalados; haciendo análisis y estudio del expediente _____, esta CDHEC determina que la Autoridad Responsable no se encuentra dentro de la competencia de esta PVR, por tal motivo se remite la queja presentada a la Segunda Visitaduría Regional, con sede en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.*

Son aplicables: Artículos 19 y 95 de la Ley de la CDHEC:

"ARTÍCULO 19. La Comisión tiene competencia en todo el territorio del Estado, y conocerá de oficio o a petición de parte, de las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público...

ARTÍCULO 95. Será competente para conocer de una queja, la Visitaduría Regional o la Itinerante del lugar en que se cometió el acto o la omisión violatoria de Derechos Humanos.

*Analizado el contenido de la solicitud planteada por el(la) quejoso(a), se desprende que se duele **de hechos ocurridos en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza,***



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza (CDHEC)

"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

presuntamente cometidos por Servidores Públicos de la Policía Civil de Coahuila (PCC) y de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con destacamento en el municipio de Torreón; por tal circunstancia, ésta **Comisión Estatal (CDHEC)** es **competente para conocer** de la queja a través de la **Segunda Visitaduría Regional** con residencia en **Torreón, Coahuila de Zaragoza; remítase** el expediente que se formula a esa Visitaduría para efecto de que en el ámbito de su respectiva competencia, provea y resuelva conforme a derecho corresponda, ya que esta **Primera Visitaduría Regional (PVR)** **carece de competencia distrital**. Fórmese el expediente de remisión y regístrese en el libro respectivo bajo el número estadístico que le corresponde.

De igual modo, dentro del mismo escrito de queja solicita la intervención de esta Comisión Estatal con la finalidad de brindarle el apoyo al señalar que se le vulneran sus derechos en sus horas de internado, por lo que solicita su cambio de adscripción de Progreso, Coahuila de Zaragoza al municipio de Saltillo; sin embargo, los hechos que narra son asuntos de carácter laboral, de los cuales esta Comisión carece de competencia según lo establecido en el Artículo 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza: **Artículo 195.** Todos los ciudadanos tienen derecho de reclamar, conforme lo previsto en esta Constitución y las leyes, al Congreso y ante las autoridades que las mismas determinen, sobre la inobservancia o infracción de la Constitución, a fin de que se haga efectiva la responsabilidad de los infractores. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, se constituirá conforme a lo siguiente: Conocerá de quejas en contra de actos u omisiones provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal; sin embargo, no será competente tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales. Por tal motivo dicho planteamiento, se encuentra fuera del ámbito de competencia de este Organismo para conocer de asuntos laborales, al tratarse de actos celebrados entre patrón y trabajador, por lo que la autoridad competente para conocer del presente asunto es el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ya que su principal función jurisdiccional consiste en conocer y resolver los conflictos laborales, individuales y colectivos, suscitados entre las dependencias del Estado, las dependencias municipales y los órganos autónomos, con sus trabajadores. Todo lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 19 y 99 de la Ley; así como el 15 del Reglamento Interior ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Infórmese el presente acuerdo.

Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila. Notifíquese al quejoso(a) y remítase el



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza (CDHEC)

"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

expediente a la Segunda Visitaduría Regional. Así lo acuerda y firma la Licenciada Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila. **Doy fe.**-----

1

INVESTIGACIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MÉXICO

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA

POR ESTE CONDUCTO ME DIRIJO A USTEDES PARA SOLICITAR MI CAMBIO DE PLAZA DE SERVICIO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, COAHUILA AL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE DONDE SOY ORIGINARIA POR LOS DETALLES QUE MENCIONO A CONTINUACIÓN:

EL 31 DE JULIO DEL 2023 ACUDI AL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA DEL HOSPITAL GENERAL DE TORREÓN CON LA DOCTORA ALEJANDRA MARQUEZ PARA REPORTARLE UNA SITUACIÓN DE ACOSO SEXUAL LA CUAL SUCEDIÓ EN EL HOSPITAL GENERAL DE TORREON Y DENTRO DE MIS HORAS DE INTERNADO,

POR MEDIO DE REDES SOCIALES CUANDO UN HOMBRE DECIDE MANDARME FOTOS EN VARIAS OCASIONES DE SUS GENITALES. ENTREGUE UN REPORTE DE MANERA FÍSICA POSTERIOR A MOSTRARLE UN VIDEO Y CAPTURA DE PANTALLA LA DOCTORA MARQUEZ

,PARA DIERA SEGUIMIENTO DE MANERA FORMAL A LO SUCEDIDO. YA QUE ELLA MISMO ME LO MENCIONO LE DIERA ESAS PRUEBAS PARA ACTUAR Y DAR SEGUIMIENTO COMO SE MENICONA ARRIBA.

POR LO QUE SE PASARON LOS DIAS Y JAMAS SE OBTUVO UNA RESPUESTA POSITIVA PARA MI CAMBIO DE PARTE DE LA MISMA DOCTORA NI DEL AREA DEL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA LA CUAL DEBE DE TENER CONOCIMIENTO DE DICHOS HECHOS.

YA QUE PONIA EN RIESGO MI SEGURIDAD EN DICHO HOSPITAL

EL DÍA 2 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO OFICIALES VARONES DE LA POLICÍA CIVIL DE COAHUILA (PCC) ME DETIENEN EN TORREÓN COAHUILA, ME RETIRAN DEL INTERIOR DE MI VEHÍCULO DE MANERA VIOLENTA ENTRE MÁS DE 4 DE ELLOS PROVOCANDO CONTUSIONES EN MIS EXTREMIDADES Y TRONCO DE MI CUERPO, ADEMÁS DE HABER INGRESADO A MI VEHÍCULO A LA FUERZA CON LA INTENCIÓN DE RETIRARME DEL INTERIOR DEL MISMO Y DAÑANDO LA PUERTA DEL COPILOTO.

UNO DE LOS OFICIALES VARONES SUBE A MI VEHÍCULO Y LO MANEJA HASTA LA DILIGENCIA DE LA POLICÍA ESTATAL DE COAHUILA SIN MI CONSENTIMIENTO. ME SUBEN A LA PATRULLA NO SIN ANTES PONERME LAS ESPOSAS, CONDUCIENDO POR VARIAS HORAS, HASTA QUE AL BAJARME ME DOY CUENTA QUE ESTAMOS EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA.

ME LLEVAN EN UN INICIO CON UNA SUPUESTA MÉDICO LEGISTA QUIEN NO REALIZA UNA EXPLORACIÓN FÍSICA. SOLAMENTE ME PREGUNTA QUE SI ME BAJE YO SOLA DEL VEHÍCULO O FUERON ELLOS LOS QUE LO HICIERON A LA FUERZA. AL CONTESTAR QUE FUERON ELLOS SOLO ME DIJO QUE ME IBAN A SALIR MORETONES.

ME INGRESAN A UNA CELDA Y ME PIDEN QUE FIRME UNOS PAPELES DONDE ESPECIFICAN QUE YO ME BAJE POR MI PROPIA VOLUNTAD DE MI VEHÍCULO Y QUE ELLOS ASEGURAN HABERME LEÍDO MIS DERECHOS Y AL YO NEGARME A FIRMAR TAL DOCUMENTO, UNO DE LOS OFICIALES COMIENZA A HACERME HOSTIGAMIENTO PSICOLÓGICO DE MANERA VERBAL, BURLÁNDOSE DE MI PERSONA Y DE MI PROFESIÓN.

ME TOMAN FOTOGRAFÍAS EN MÚLTIPLES OCASIONES SIN INFORMARME LA RAZÓN DE DICHAS ACCIONES. PROCEDEN A TOMAR FOTOGRAFÍAS IMITANDO OTROS PROTOCOLOS PUESTO QUE YO, FABIOLA ILEANN AVILA RAMIREZ, NUNCA RECIBÍ UN PARTE INFORMATIVO POR PARTE DE LOS OFICIALES DE LA POLICÍA CIVIL DE COAHUILA O DE ALGUNA OTRA DILIGENCIA MENCIONADA EN ESTE ESCRITO.

ACTUALMENTE SIGUEN EN PROCESO LAS DENUNCIAS EN CONTRA DE LOS INVOLUCRADOS, AGENTES DE LA FISCALIA GENERAL DE COAHUILA ACUDEN A MI DOMICILIO EN SALTILLO, COAHUILA EN REPETIDAS OCASIONES CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN.

Public

POR LOS HECHOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, ME VEO EN LA NECESIDAD DE SOLICITARLES MI CAMBIO DE PLAZA DE SERVICIO SOCIAL EN PROGRESO, COAHUILA A SALTILLO, COAHUILA. MENCIONANDO TAMBIÉN QUE SOY MADRE SOLTERA Y MI MADRE, QUIEN CUIDA EN MI AUSENCIA, ES DISCAPACITADA PUES SUFRIÓ UN INFARTO OCULAR IZQUIERDO, LO QUE OCASIONÓ QUE SU VISTA SE LIMITARA CASI UN 50%.

ESTAS SITUACIONES YA ERAN DEL CONOCIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA DE LA SECRETARIA DE SALUD DE COAHUILA PUESTO QUE SE LES ENTREGARON DOCUMENTOS CON ESTA INFORMACIÓN EN REPETIDAS OCASIONES DESDE JULIO DE 2023 HASTA LA FECHA.

DICHA PETICION LA HEMOS HECHOS CON LO QUE EL ACTUAL GOBIERNO DE COAHUILA VIENE DIFUNDIENDOY ASI LO DEMUESTRA CON UN ANUNCIO EN EL EDIFICIO DE LA SECRETARIA DE SALUD EN COAHUILA DENDE MENCIONA :

0 (CERO) TOLERANCIA EN EL ACOSO SEXUAL ANTES LAS MUJERES EN LA SECRETARIA DE SALUD

LO CUAL PARECE NO TENER SENTIDO LA PREVENCION QUE MANEJA EL GOBIERNO DE COAHUILA.

POR LO QUE DE MANERA ENRGICA ENTREGO ESTA PETICION A TODOS LOS ORGANISMOS MENICONADOS AL INICIO DE ESTA PETICION Y QUE ESTAN INVOLUCRADOS, A QUE VERDADERAMENTE SE DE UN SEGUIMIENTO PRIMERO HACIA MI PERSONA Y SE ME DE EL CAMBIO DE DICHO MUNICIPIO DE PROGRESO COAHUILA A LA CIUDAD DE SALTILLO COAHUILA

AGRADECIENDO DE ANTEMANO VERME FAVORECIDA EN MI PETICIÓN; ME REITERO A SUS APRECIABLES ÓRDENES, NO SIN ANTES MENCIONAR; QUE MI SEGURIDAD Y MI INTEGRIDAD FÍSICA SE ENCUENTRAN EN RIESGO.

ATENTAMENTE

DICTAMEN PSICOLÓGICO

Fecha: 9 DE AGOSTO 2024

A quien corresponda:

Por la presente certifico que _____, ha sido evaluada en mi consulta. El paciente presenta síntomas consistentes con un diagnóstico de trastorno de ansiedad generalizada y trastorno de pánico de acuerdo con los criterios establecidos en

Evaluación actual:

La paciente reporta experimentar síntomas de ansiedad intensa, que incluyen palpitaciones, sudoración excesiva, temblores, sensación de ahogo, mareos y miedo. Además, ha tenido episodios de pánico que se caracterizan por una aparición súbita de miedo intenso, acompañados de síntomas físicos como taquicardia, dificultad para respirar y sensación de desrealización.

Duración y Frecuencia:

Los episodios de ansiedad han sido frecuentes en las últimas semanas, con varios ataques de pánico ocurridos en situaciones de estrés.

Diagnóstico:

DX primario: Trastorno de ansiedad generalizada DSM5/CIE-10

DX secundario: Trastorno de pánico (episodios recurrentes) CIE-10

Plan de Tratamiento

1. Psicoterapia: Terapia cognitivo-conductual para abordar los pensamientos y comportamientos asociados con la ansiedad y los ataques de pánico.
2. Farmacológico: Cuenta con prescripción por su médico tratante con fluoxetina 20mg 1 tab cada 24hrs + alprazolam 2mg ¼ tab cada 24 hrs.

Recomendaciones:

Se sugiere al paciente evitar situaciones que puedan desencadenar episodios de pánico y practicar técnicas de relajación, como la respiración profunda y la meditación.

Se extiende la presente para fines que al interesado convengan, a 9 días del mes de Agosto de 2024, en la ciudad de Saltillo Coahuila, sin más por el momento y agradeciendo sus atenciones estoy a la orden.

SALTILLO, COAHUILA, 06 DE MARZO DEL 2024



Dirección General de Contratación y Vigilancia

"Lealtad y Honor al Servicio de Coahuila"

"Lealtad y Honor al Servicio de Coahuila"
Saltillo, Coahuila a 06 de marzo del 2024.

Asunto: SE SOLICITA DICTAMINAR

PERITO EN MATERIA DE MEDICINA FORENSE DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA
EN TURNO.
PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, realice el dictamen médico de lesiones [REDACTED] y así mismo, determine la gravedad de las mismas, lo anterior para el correcto esclarecimiento de los hechos, además de que informe si se localiza en dicha persona, en forma externa, excoriaciones, equimosis o heridas contusas u otro tipo de lesiones, describiendo su situación anatómica, dimensiones, profundidad, las probables lesiones internas, además y en caso de ser posible determinar en relación a las heridas el tipo de objeto utilizado para causar estas; lo anterior para el correcto esclarecimiento de los hechos, solicitándole rinda su peritaje correspondiente a la brevedad posible.

Ello con fundamento en los artículos 127, 272, 297, 368 y demás aplicables del Código Nacional del Procedimientos Penales.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[REDACTED]



Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud

SECCIÓN 86

2019 - 2022



Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de junio de 2023

SUBDIRECTOR DE ENSEÑANZA
DE LA SECRETARIA DE SALUD
P R E S E N T E.-

Por medio del presente me dirijo a usted para solicitarle el apoyo para el compañero sindicalizado [REDACTED] para solicitar el cambio de plaza de Internado rotatorio que le fue otorgado a su hija [REDACTED] en el Hospital general de Torreón por lo cual solicitan sea cambiada a la ciudad de Saltillo Coahuila, esta cursando la carrera de medicina en la Universidad del valle de México.

Sin otro particular que tratar de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

CENTRO DE JUSTICIA Y EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ASUNTO: SE CANALIZA A PERSONA PARA SU ATENCION

DIRECCION GENERAL DE CONTRALORIA

PRESENTE:

En la ciudad de Saltillo, Coahuila a 05 de marzo del 2024

Me permito enviar a Usted a la [REDACTED], quien el día de hoy, acudió al Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres, para exponer un asunto de índole de su competencia, ya que usuaria desea presentar denuncia por agresiones físicas y verbales en contra de seis policías pertenecientes a la policía civil Coahuila (PCC).

Tomando en consideración dicho asunto, respetuosamente le solicito, instruya a personal a su digno mando a efecto de brindarle la atención en el ámbito de su respectiva competencia.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración, además de agradecerle las atenciones brindadas a la presente.



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
SUBDIRECCIÓN DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE.

SALTILLO, COAHUILA. 06 DE MARZO 2024

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN MÉDICO FORENSE DE LESIONES DE:

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA Y VISITADURÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

POR MEDIO DEL PRESENTE, EL QUE SUSCRIBE, [REDACTED] PERITO OFICIAL MÉDICO FORENSE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO REGIÓN SURESTE, LEGALMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER MEDIANTE LA CÉDULA PROFESIONAL NO. [REDACTED] EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL (LOS) AGENTE(S) DEL MINISTERIO PÚBLICO, ME PERMITO RENDIR EL PRESENTE:

DICTAMEN MÉDICO FORENSE
SOBRE ESTADO DE LESIONES.

OBJETIVO: DETERMINAR LAS LESIONES QUE PRESENTA EL PACIENTE, INFORMAR SI SE LOCALIZA EN DICHA ZONA ESCORIACIONES, EQUIMOSIS O HERIDAS CONTUSAS, DESCRIBIENDO LA SITUACIÓN ANATÓMICA, DIMENSIONES Y PROFUNDIDAD; Y DETERMINAR, DE SER POSIBLE, EL OBJETO UTILIZADO PARA CAUSAR ESTAS LESIONES

METODOLOGÍA: MÉTODO CIENTÍFICO INDUCTIVO-DEDUCTIVO SOMETIDO A PROCESO ANALÍTICO Y SINTÉTICO EL MATERIAL DE ESTUDIO Y CONSISTENTE EN INTERROGAR Y EXPLORAR AL PACIENTE ACERCA DE LAS LESIONES PRESENTADAS Y EMITIR LAS CONCLUSIONES MÉDICO LEGALES.

INTERROGATORIO: SE INTERROGA [REDACTED] EDAD. ALERGIAS NEGADOS, ANTECEDENTES PERSONALES PATOLÓGICOS NEGADOS. REFIERE HABER SUFRIDO AGRESIÓN FÍSICA POR TERCERAS PERSONAS EL DÍA 02 DE MARZO 2024. NIEGA VALORACIÓN MÉDICA POSTERIOR A LA AGRESIÓN FÍSICA.

EXPLORACIÓN FÍSICA: EN EL MOMENTO DE LA EXPLORACIÓN FÍSICA, SE ENCUENTRA ALERTA Y COOPERADORA, ORIENTADA EN ESPACIO, TIEMPO Y PERSONA. SE OBSERVA Y SE PALPA EDEMA EN REGIÓN MANDIBULAR IZQUIERDA, SE OBSERVA HEMATOMA DE COLORACIÓN VERDE DE APROXIMADAMENTE 3 CM DE LONGITUD EN FLANCO DERECHO, SE OBSERVA HEMATOMA DE COLORACIÓN VERDE DE APROXIMADAMENTE 3 CM DE LONGITUD EN REGIÓN LUMBAR DERECHA, SE OBSERVA HEMATOMA DE COLORACIÓN VERDE-AMARILLA DE APROXIMADAMENTE 2 CM DE LONGITUD EN CARA POSTERIOR DE ANTEBRAZO IZQUIERDO, SE OBSERVA HEMATOMA DE COLOR VERDE-MORADO DE APROXIMADAMENTE 4 CM DE LONGITUD EN CARA ANTERIOR DE MUSLO DERECHO. SE OBSERVA LEVE EDEMA EN CARA ANTERIOR DE PIE IZQUIERDO.

CONCLUSIONES: LAS LESIONES QUE PRESENTA EL PACIENTE SON DE LAS QUE, NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA, TARDAN MENOS DE 15 DÍAS EN SANAR, NO DEJAN CICATRIZ PERMANENTE Y VISIBLE EN ROSTRO Y NO DEJA LESIONES PERMANENTES.



"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

PRIMERA VISITADURIA REGIONAL

Expediente: CDHEC/1/2024/212/Q

Quejoso:

Agraviado:

Autoridades: Fiscalía General del Estado y
Policía Civil de Coahuila

Asunto: Presentación de queja

Acuerdo: Incompetencia distrital;

Remisión a Segunda Visitaduría Regional (SVR)

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de Agosto de 2024. -----

Con fecha 19 de Agosto de 2024, se recibió queja presentada por medio de un escrito de
:, ante esta **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza (CDHEC)** por considerar violaciones a sus derechos humanos, en contra de la **Autoridad(es) Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza y Policía Civil con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza**, cuyos datos de identificación de las partes intervinientes se encuentran al marco señalados; haciendo análisis y estudio del expediente **CDHEC/1/2024/212/Q**, esta CDHEC determina que la Autoridad Responsable no se encuentra dentro de la competencia de esta PVR, por tal motivo se remite la queja presentada a la Segunda Visitaduría Regional, con sede en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Son aplicables: Artículos 19 y 95 de la Ley de la CDHEC:

"ARTÍCULO 19. La Comisión tiene competencia en todo el territorio del Estado, y conocerá de oficio o a petición de parte, de las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público...

ARTÍCULO 95. Será competente para conocer de una queja, la Visitaduría Regional o la Itinerante del lugar en que se cometió el acto o la omisión violatoria de Derechos Humanos.

Analizado el contenido de la solicitud planteada por el(la) quejoso(a), se desprende que se duele de **hechos ocurridos en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza**, presuntamente cometidos por Servidores Públicos de la Policía Civil de Coahuila (PCC) y de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con destacamento en el municipio de Torreón; por tal circunstancia, ésta **Comisión Estatal (CDHEC)** es competente para conocer de la queja a través de la **Segunda Visitaduría Regional con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza**; remítase el expediente que se formula a esa Visitaduría para efecto de que en el ámbito de su respectiva competencia, provea y resuelva conforme a derecho corresponda, ya que esta **Primera Visitaduría Regional (PVR)** carece

"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

EXP. CDHEC/2/2024/227/Q

ACUERDO: Se solicita aclarar.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 02 de Septiembre de 2024. -----

Visto el escrito de queja, presentado por _____, de la que se desprenden presuntas violaciones a derechos humanos en su agravio. Regístrese en el Libro de Gobierno con el número estadístico que le corresponda; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 100 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y 80 de su Reglamento Interior, se ordena requerir a la quejosa para que en el término de **05 días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que reciban la notificación del presente proveído, comparezcan personalmente a este Organismo, a fin de que aclare la queja presentada, para estar en posibilidad de realizar el trámite de queja correspondiente, haciendo de su conocimiento que en caso de no hacer la ratificación y aclaración solicitada, se tendrá por no interpuesta la queja y se ordenará el archivo del expediente. Así lo acordó y firma la

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----